

ORDENANZA N° 4901/2025.-

VISTO:

El Decreto 5814/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se pone en vigencia el Programa Municipal de Mejora y Mantenimiento de la Vía Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado programa contempla la ejecución de obras de cordón cuneta y estabilizado granular como medidas prioritarias para mejorar la accesibilidad urbana, el escurrimiento pluvial y la seguridad vial en sectores de la ciudad que aún no cuentan con infraestructura adecuada;

Que en el sector comprendido por dos (2) cuadras de calle Misiones, dos (2) cuadras de calle Zeballos entre Alberdi y Capitán Bermúdez, y una (1) cuadra de calle Dr. Brarda entre Misiones y Zeballos, en Barrio Santa Margarita, se presenta una situación crítica en materia de escurrimiento de aguas pluviales, que no puede resolverse mediante la apertura de cunetas por razones topográficas determinadas por las calles pavimentadas circundantes;

Que se ha celebrado una reunión informativa con los vecinos del sector, en la cual se propuso la ejecución de la obra de cordón cuneta bajo el régimen de contribución por mejoras, conforme la normativa vigente, mientras que el estabilizado granular se realizará a cargo del Municipio, tal como lo establece el artículo 2° del Decreto 5814/2025;

Que, a los fines de garantizar equidad en el aporte vecinal, se ha determinado un valor unitario de \$98.000 por metro lineal de frente, aplicable bajo parámetros técnicos definidos por las áreas competentes, previendo una reducción para frentistas en esquina;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Declárase de interés comunitario y de pago obligatorio la ejecución de la obra denominada: “Cordón cuneta y estabilizado granular – Barrio Santa Margarita”, conforme a lo previsto en el Programa Municipal de Mejora y Mantenimiento de la Vía Pública aprobado por el Decreto 5814/2025.-----

ARTÍCULO 2: Establécese que la obra de cordón cuneta será ejecutada bajo el régimen de contribución por mejoras, conforme a las disposiciones legales vigentes. El estabilizado granular, en tanto, será ejecutado a cargo del Municipio.-----

ARTÍCULO 3: Fijase el valor de la contribución por mejoras en la suma de \$98.000 (pesos noventa y ocho mil) por metro lineal de frente. En el caso de inmuebles en esquina, se computará el 70% de la suma de ambos frentes para el cálculo total.-----

ARTÍCULO 4: Los frentistas podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de pago:

- a) Pago contado o en hasta tres (3) cuotas mensuales: con un 10% de descuento sobre el monto total.
- b) Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés.
- c) Veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés del 2% mensual sobre el saldo deudor.

ARTÍCULO 5: El cobro de la contribución por mejoras se efectuará una vez finalizada la obra, previa notificación individual a cada frentista para la elección de la modalidad de pago. En caso de falta de respuesta dentro del plazo estipulado, el Departamento Ejecutivo estará facultado para asignar de oficio el plan de pago que considere adecuado, notificando fehacientemente dicha decisión.-----

ARTÍCULO 6: Facúltase a la Subsecretaría de Obras Públicas y a la Oficina de Catastro y Obras Privadas a realizar el cálculo técnico individual del costo de obra por frentista, en función del metraje y demás criterios establecidos.-----

ARTÍCULO 7: Habilítese el correspondiente Registro de Oposición, el cual permanecerá abierto por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la promulgación de la presente. Solo podrán registrarse oposiciones válidas mediante presentación personal de los titulares dominiales de los inmuebles, debidamente acreditados.-----

ARTÍCULO 8: Para casos calificados como especiales o de excepción, resultará de aplicación supletoria lo dispuesto por la Ordenanza 2847/2006.-----

ARTÍCULO 9: El incumplimiento de las modalidades de pago pactadas conforme a los artículos 4 y 5 generará la mora automática, habilitando la aplicación de actualización del saldo al mes de pago efectivo, más los recargos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de las acciones judiciales de cobro que pudiera promover la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 10: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comunicación, publicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES 12 DE JUNIO DEL 2025.-

PROYECTO PRESENTADO POR EL DEM.-

APROBADO POR UNANIMIDAD, CONCEJALES PESTARINI, LUNA, FANTINO, RIVELLO, VÀZQUEZ.-